

**ORDENANZA N° 56/07.-**

Crespo – E.Ríos, 29 de Octubre de 2007.-

**VISTO:**

La solicitud realizada por la Señora Cristina Barón, con fecha 08 de Junio del corriente año, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma requiere la exención de la Tasa General Inmobiliaria, ya que es pensionada, percibe haberes mínimos y mantiene a su hija menor en edad escolar.-

Que las profesionales del Area de Acción Social aconsejan en el informe socioeconómico solicitado por este Cuerpo, hacer lugar al pedido, ya que los ingresos de la contribuyente son suficientes solo para la manutención de la familia.-

Que según la Ordenanza Impositiva Anual, le corresponde gozar del beneficio de exención de la Tasa General Inmobiliaria en un Setenta y cinco por ciento (75%).-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO , SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Otórguese la condonación del Setenta y Cinco por ciento (75%) de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2007, a la Señora Cristina Barón, propietaria del inmueble Registro N° 2708, ubicado en Avenida 3 de Febrero 1139 de nuestra ciudad.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese con copia de la presente a la interesada, informándole además que los trámites de exención para el año 2008 deberá realizarlos en las oficinas del Area de Acción Social, en el mes de Febrero de 2008.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-